

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8390/98

**V I S T O:**

La Ordenanza N° 8344/98 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada norma legisla sobre el ingreso de frutas, verduras y hortalizas en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén.-

Que el Artículo 28º) de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad garantizará la fiscalización bromatológica, para lo cual se hace necesario profundizar los controles fitosanitarios que en la actualidad se realizan.-

Que la puesta en práctica de la citada norma ha generado la necesidad de realizar ajustes a la misma para su correcta implementación.-

Que el espíritu de la norma fue crear las condiciones propicias para el traslado de los Mayoristas de frutas, verduras y hortalizas de nuestra ciudad al Mercado de Concentración del Neuquén.-

Que de las gestiones llevadas a cabo desde este Concejo Deliberante así como del Organismo Ejecutivo Municipal con los comerciantes a efectos de ordenar el traspaso, se concensuaron distintas medidas complementarias a los efectos de potencializar el Mercado de Concentración.-

Que este Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 8201/98 que establece las nuevas disposiciones referentes al uso del suelo y organiza geográficamente las actividades de acuerdo al grado de molestia que las mismas provocan y nuevas disposiciones referidas a la movilidad urbana.-

Que es necesario fijar la tasa por reinspección bromatológica del ingreso a la ciudad de Neuquén de frutas, verduras y hortalizas.-

Que es política de la Municipalidad del Neuquén el hacer cumplir la normativa vigente en cuanto a las actividades comerciales e ingreso del tránsito pesado conforme la Ordenanza N° 8201 y de generar las condiciones de infraestructura y técnicas que faciliten la erradicación de la venta ambulante mayorista de los productos mencionados anteriormente.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 40/98, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

**Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y conforme el Artículo 67º) inciso  
1º) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
Sanciona la siguiente  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** El ingreso de Frutas, Verduras y Hortalizas a  
-----la ciudad de Neuquén deberá contar con el  
control bromatológico Municipal.-

**ARTICULO 2º):** Para la comercialización de este tipo de  
-----mercadería en la jurisdicción de la ciudad de  
Neuquén deberá abonarse la tasa que establece la presente  
ordenanza.-

**ARTICULO 3º):** Incorpórase al Título XI de la Ordenanza N°  
-----8045/97 el Artículo 55º bis el que quedará  
redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 55º bis:** Por Reinspección Bromatológica de productos  
-----frutihortícolas que ingresen a la ciudad de  
Neuquén con guía expedida por el Mercado de Concentración  
del Neuquén por tonelada o fracción \$ 5,00 y de \$0,04 por  
kilo o fracción a aquellos que ingresen sin guía expedida por  
el mencionado organismo.-

**ARTICULO 4º):** El incumplimiento del pago de la tasa fijada en  
-----la presente ordenanza presupondrá la  
clandestinidad de la mercadería transportada pudiéndose  
proceder al decomiso de la misma.-

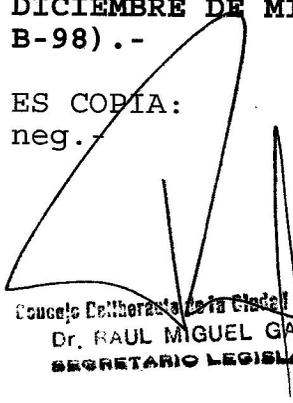
**ARTICULO 5º):** DEROGASE la Ordenanza N° 8344/98.-

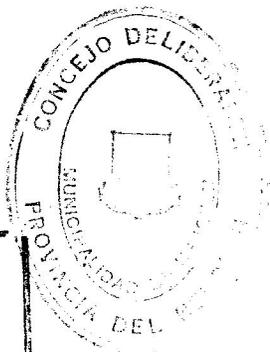
**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO . (EXPTE. N° 185-  
B-98) .-

ES COPIA:  
neg.

FDO: REINA  
GAITAN.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8390 / 19 98  
Promulgada por Decreto No 1684 / 19 98  
Expte. No HCD-185-B-98  
Obs.: \_\_\_\_\_